

**PROTOCOLO****AÑO 2.013    PROVINCIA 17    CANTÓN 01    NOTARIA 22    P0005406****NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO****CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
COMTRANSFRIOS A.S."****QUE CELEBRA:****HERNÁN CABRERA Y OTROS****CUANTÍA: \$. 1.000,00****Di    3    copias    G. S.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de AGOSTO del dos mil trece, ante mi Notario público Vigésimo Segundo de éste cantón, doctor Fabián

Solano Pazmiño, comparece libre y voluntariamente los señores **HERMAN VICENTE CABRERA QUEZADA**, casado, **PATRICIO FABIAN PERDOMO LLUMIQUINGA**, casado, **MANUEL HERNAN QUEZADA ARMIJOS**, casado, **WALTHER ROBERTO ACUÑA**, casado, **CARLOS RAFAEL LARA GUACHAMIN**, casado, **SANDRA ISABEL BARBOSA JACOME**, divorciada, **SANDRA GRACIELA QUINATO A SALAZAR**, divorciada, **MARIANA DE JESUS AGUILAR MUELA**, casada, **CONSUELO DEL PILAR ANCHAPAXI AMAGUA**, casada y **SILVANA RAQUEL GUAIGUA VALENCIA**, casada, todos por sus propios derechos.- Los



comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de la compañía denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOSA S.A.”**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública en calidad de accionistas fundadores los señores: **HERMAN VICENTE CABRERA QUEZADA, PATRICIO FABIAN PERDOMO LLUMIQUINGA, MANUEL HERNAN QUEZADA ARMIJOS, WALTHER ROBERTO ACUÑA, CARLOS RAFAEL LARA GUACHAMIN, SANDRA ISABEL BARBOSA JACOME, SANDRA GRACIELA QUINATO A SALAZAR, MARIANA DE JESUS AGUILAR MUELA, CONSUELO DEL PILAR ANCHAPAXI AMAGUA Y SILVANA RAQUEL GUAIGUA VALENCIA.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los cinco primeros, la sexta y séptima divorciadas, y la octava, novena y décima casadas, domiciliados en el ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. **CLAUSULA SEGUNDA. FUNDACION.-** La compañía **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOSA S.A.”**, se constituye de conformidad con la Ley de Compañías, y demás leyes vigentes en el Ecuador, y con las estipulaciones contenidas en el Estatuto siguiente: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOSA S.A.”** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La Compañía se denominara con el nombre de **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOSA S.A.”**, con domicilio principal en la ciudad del Distrito

114929.01

Metropolitano de Quito, Republica del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:**

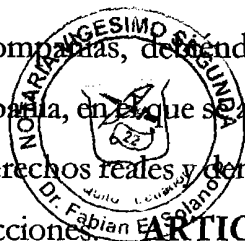
**PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, su reducción o la disolución anticipada de la Compañía, será materia de resolución de la junta general de accionistas. Así mismo podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la junta general de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este estatuto, sin perjuicio de la disolución por las causas determinadas en la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.-**

**OBJETO SOCIAL:** "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de MIL DOLARES (US\$ 1.000,00), dividido en DIEZ (10) acciones ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES (US\$ 100,00) cada una, numeradas del cero uno a la diez, inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS Y**

**ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constaran en Títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. Cada Título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, en el que se anotaran también las sucesivas transferencias, constitución de Derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

**ARTICULO SEXTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombran un apoderado o en su falta a un



100 cl

administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS DE LOS**

**ACCIONISTAS:** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna: pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de Representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y**

**DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos o disminuciones del Capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO NOVENO.-**

**ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les competen según la ley y el presente estatuto.-

**ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
**INTEGRACION Y DECISIÓN:** La Junta General de accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de

Compañías, que se sujetaran a los requisitos de ellas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

**CONVOCATORIAS:** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el 51% del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. Adicionalmente las convocatorias se harán conocer internamente a los señores accionistas vía fax, Internet, teléfono.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los

estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- VOTACION:**

Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos que represente, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS:** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el que designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el secretario suscribirán las Actas correspondientes, tanto de Juntas Generales Ordinarias, extraordinarias y Juntas Universales; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; c) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la

Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios principal y suplente y Liquidadores de la compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, cuantas y balances, que presente el Gerente General y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía, e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del capital Social de la Compañía previo el conocimiento del informe del Gerente General; g) Disponer cualquier reforma al contrato social previo el conocimiento del informe del Gerente General; h) Nombrar liquidador, determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, la retribución de liquidador, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las Actas de Junta General de accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y por el Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en Compañías nuevas o existentes; k) Autorizar previamente la compra, venta, enajenación a cualquier título o gravamen de activos fijos; y h) Fijar los montos de atribuciones del Presidente y del Gerente General; i) Las demás previstas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.-** La Junta General de accionistas elegirá dos comisarios uno principal y uno suplente para un periodo de dos años; tendrán los derechos, atribuciones y responsabilidades señaladas en la ley de compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extra judicial corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente. **ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGESIMO**

**SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar y presidir las Juntas de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el

secretario las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de accionistas; c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y

reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva; e)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de

acciones; y, f) Las demás que le determine la Junta General de accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** La

Junta General cada dos años designará al Gerente General de la compañía que podrá ser o no accionista de la misma, y sus deberes y atribuciones serán los

siguientes: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley y los estatutos

que rige a la compañía; c) Reemplazar al Presidente en caso de falta temporal o definitiva; d) Realizar actos y contratos y autorizar egresos hasta el monto

establecido por la Junta General de accionistas para este nivel. No podrá fraccionar una operación para evadir la limitación aquí establecida; e) Abrir cuentas corrientes

en los bancos nacionales o extranjeros y girar cheques con su firma y la del Presidente para los gastos de administración y operación de la empresa; f) Nombrar

y remover al personal de empleados de la empresa y fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto aprobado por la junta General; g) Elaborar el

presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones, para que sea aprobado por la Junta General; h) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al

día y de acuerdo con la Ley, así como cuidar los bienes muebles, vehículos, repuestos, maquinarias e inventarios, de la compañía. i) Llevar el Libro de Actas y Expedientes de Junta General; j) Las demás establecidas en la Ley de Compañías, y

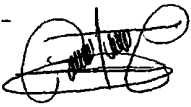
que sean necesarias para la buena marcha de la Compañía. El Gerente General tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la Compañía, salvo las facultades y atribuciones reservadas para otros órganos, según la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los previstos en el artículo doscientos y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de utilidades, el reparto de dividendos y la formación de reservas facultativas, se resolverá por la Junta General, a recomendación del Gerente General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente estatuto. Los dividendos que se resuelvan distribuir serán repartidos entre los accionistas a prorrata de las aportaciones sociales pagadas por cada uno. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor del DIEZ por ciento. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN.-** En caso de disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá la función de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta elegirá al Liquidador. Para la liquidación de la compañía se aplicarán las normas establecidas por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”. **CLAUSULA CUARTA.- APORTACIONES, ENTREGAS Y ACCIONES.-** Los accionistas suscriben y pagan, con sus aportes, acciones sociales en la forma siguiente:

| ACCIONISTAS                       | CAPITAL<br>SUSCRITO | NÚMERO<br>ACCIONES | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR<br>PAGAR | PORCENTAJE  |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------|-------------------|-------------------------|-------------|
| Herman V. Cabrera<br>Quezada      | 100.00              | 1                  | 100.00            | 0.00                    | 10%         |
| Patricio F. Perdomo<br>Llumiquing | 100.00              | 1                  | 100.00            | 0.00                    | 10%         |
| Manuel H. Quezada<br>Armijos      | 100.00              | 1                  | 100.00            | 0.00                    | 10%         |
| Walther Roberto<br>Acuña          | 100.00              | 1                  | 100.00            | 0.00                    | 10%         |
| Carlos R. Lara<br>Guachamin       | 100.00              | 1                  | 100.00            | 0.00                    | 10%         |
| Sandra I. Barbosa<br>Jácome       | 100.00              | 1                  | 100.00            | 0.00                    | 10%         |
| Sandra G. Quinatoa<br>Salazar     | 100.00              | 1                  | 100.00            | 0.00                    | 10%         |
| Mariana de J. Aguilar<br>Muela    | 100.00              | 1                  | 100.00            | 0.00                    | 10%         |
| Consuelo Anchapaxi<br>Amagua      | 100.00              | 1                  | 100.00            | 0.00                    | 10%         |
| Silvana R. Guaigua<br>Valencia    | 100.00              | 1                  | 100.00            | 0.00                    | 10%         |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>1000.00</b>      | <b>10</b>          | <b>1000.00</b>    | <b>0.00</b>             | <b>100%</b> |

Se agrega el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta en el BANCO PICHINCHA. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES:**

Los accionistas fundadores declaran: a) Que designan como Presidente al señor **HERMAN VICENTE CABRERA QUEZADA** y Gerente General al señor **PATRICIO FABIAN PERDOMO LLUMIQUINGA**; b) Que los accionistas facultan al señor doctor Efraín Oswaldo Del Pozo Vela, portador de la cédula de identidad número cero dos cero cero tres siete cinco cinco dos- cinco (020037552-5), para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación de la constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Único de Contribuyentes "RUC". Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del contrato constitutivo.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Oswaldo Del Pozo Vela, abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente constitución de compañía a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

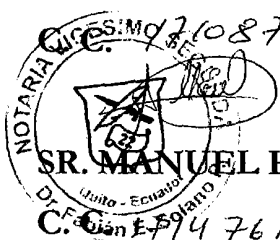
  
**SR. HERMAN VICENTE CABRERA QUEZADA**

**C. C. 1103561138**

  
**SR. PATRICIO FABIAN PERDOMO LLUMIQUINGA**

  
**SR. MANUEL HERNANDEZ QUEZADA ARMIJS**

**C. C. 174 76143**



*Walther Roberto Acuña*

SR. WALTHER ROBERTO ACUÑA /

C. C. 170726777.7

*Carlos Rafael Lara Guachamin*

SR. CARLOS RAFAEL LARA GUACHAMIN /

C. C. 170268728-4

*Sandra Isabel Barboza Jacome*

SRA. SANDRA ISABEL BARBOZA JACOME /

C. C. 1710014604

*Sandra Graciela Quinatoa Salazar*

SRA. SANDRA GRACIELA QUINATO SALAZAR /

C. C. 171141553.0

*Mariana de Jesus Aguilar Muela*

SRA. MARIANA DE JESUS AGUILAR MUELA /

C. C. 170810496-1

*Consuelo del Pilar Anchapaxi Amagua*

SRA. CONSUELO DEL PILAR ANCHAPAXI AMAGUA /

C. C. 170328861-1

*Silvana Raquel Guaigua Valencia*

SRA. SILVANA RAQUEL GUAIGUA VALENCIA /

C. C. 172018534-5

*Fabian E. Solano P.*

Dr. Fabian E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO

0000007



# CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 19 de Agosto del 2013

Mediante comprobante No.-

6085188, el (la) Sr. (a) (ita):

OSWALDO DEL POZO VELA

Con Cédula de Identidad:

O200375525 consignó en este Banco la cantidad de:

1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañía

DE TRANSPORTES COMTRANSFERIOSA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.   | NOMBRE DEL SOCIO                    | No. CÉDULA | VALOR       |     |
|-------|-------------------------------------|------------|-------------|-----|
| 1     | HERMAN VICENTE CABRERA QUEZADA      | 1103561138 | \$ 100      | usd |
| 2     | PATRICIO FABIAN PERDOMO LLUMIQUINGA | 1710872738 | \$ 100      | usd |
| 3     | MANUEL HERNAN QUEZADA ARMIJOS       | 1714761432 | \$ 100      | usd |
| 4     | WALTER ROBERTO ACUÑA                | 1707267777 | \$ 100      | usd |
| 5     | CARLOS RAFAEL LARA GUACHAMIN        | 1702687284 | \$ 100      | usd |
| 6     | SANDRA ISABEL BARBOSA JACOME        | 1710014604 | \$ 100      | usd |
| 7     | SANDRA GRACIELA QUINATOA SALAZAR    | 1711715530 | \$ 100      | usd |
| 8     | MARIANA DE JESUS AGUILAR MUELA      | 1708104961 | \$ 100      | usd |
| 9     | CONSUELO DEL PILAR ANCHAPAXI AMAGUA | 1703288611 | \$ 100      | usd |
| 10    | SILVANA RAQUEL GUAIGUA VALENCIA     | 1720185345 | \$ 100      | usd |
| 11    |                                     |            | \$          | usd |
| 12    |                                     |            | \$          | usd |
| 13    |                                     |            | \$          | usd |
| 14    |                                     |            | \$          | usd |
| 15    |                                     |            | \$          | usd |
| TOTAL |                                     |            | \$ 1,000.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467199  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DEL POZO VELA EFRAIN OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2012 11:55:11

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Agencia Nacional  
de Tránsito

0000008

**RESOLUCIÓN No. 114-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-6152 de 27 de mayo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOSA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOSA S.A.** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS           | N° CÉDULA/RUC |
|----|---------------------------------------|---------------|
| 1  | HERMAN VICENTE CABRERA QUEZADA        | 1103561138    |
| 2  | PATRICIO FABIAN PERDOMO LLUMIQUINGA   | 1710872738    |
| 3  | MANUEL HERNAN QUEZADA ARMIJOS         | 1714761432    |
| 4  | WALTHER ROBERTO ACUÑA                 | 1707267777    |
| 5  | CARLOS RAFAEL LARA GUACHAMIN          | 1702687284    |
| 6  | SANDRA ISABEL BARBOSA JACOME          | 1710014604    |
| 7  | SANDRA GRACIELA QUINATO SALAZAR       | 1711715530    |
| 8  | ZMARIA DE JESUS AGUILAR MUELA         | 1708104961    |
| 9  | CONCEPCION DEL PILAR ANCHAPAXI AMAGUA | 1703288611    |
| 10 | SILVANA RAQUEL GUAIGUA VALENCIA       | 1720185375    |





**Agencia Nacional  
de Tránsito**

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

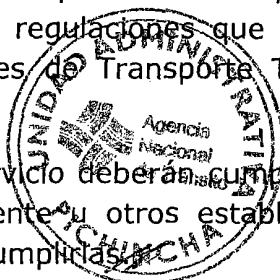
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.





0000009

Agencia Nacional  
de Tránsito

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0609-DT-UAP-017-2013-ANT de 30 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOSA S.A.**

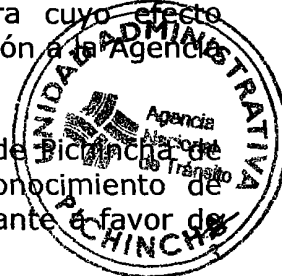
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 782-AJ-UAP-017-2013-ANT de 24 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOSA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOSA S.A.** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de





**Agencia Nacional  
de Tránsito**

la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de junio de 2013.

  
Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Elaborado por: pc



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-7435

Quito, D.M., 26 de junio de 2013

**Asunto:** CONSTITUCION JURIDICA CIA. COMTRANSFRIOSIA S.A. CARGA PESADA

Señor  
Patricio Fabian Perdomo Llumiquinga  
**Gerente General**  
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMTRANSFRIOSIA S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-6152, le informo que ha sido atendido favorablemente, mediante Resolución No. 114-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**



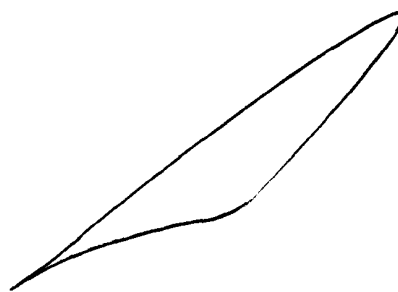
Referencias:

- ANT-UAP-2013-6152

Anexos:

- image2013-05-27-102452.pdf

ec



Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.  
PBX (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre  
CABRERA QUEZADA VICENTE A

APellidos y Nombres de la Madre  
QUEZADA QUEZADA LIDA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 110356113-8

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres  
CABRERA QUEZADA  
HERMAN VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

BLANCA JIMENA  
CHIGUANO TIPAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0141

1103561138

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CABRERA QUEZADA HERMAN VICENTE

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TURUBAERA

2

ETERMIT  
ZONA

1. PRESIDENTE DEL COMITÉ

Dr. Fabián E. Solano R., Notario Vigésimo  
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO  
que el documento que antecede, es fiel  
copia certificada del documento original  
que se me ha puesto a la vista.

QUITO

Dr. Fabián E. Solano R.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

21 AGO 2013



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PARTICULAR  
V13331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PERDOMO FONSECA DAERIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LLUMQUINGA MARIA SALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-08-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-02

00007238

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA  
171087273-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
PERDOMO LLUMQUINGA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO  
1979-08-02

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M

ESTADO CIVIL  
Casado

CONYUGES  
LOURDES ISABEL  
CUEVA ANDRANGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
004 - 0200 1710872738

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PERDOMO LLUMQUINGA PATRICIO FABIAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MEJIA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
UYUMBICO  
PARROQUIA  
ZONA

REPRESNTANTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, 2-1-AGO 2013

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE**  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**QUEZADA ARMIJOS**  
**MANUEL HERNAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**  
**LOJA**  
**SANTIAGO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MONICA IBETH**  
**PACHACAMA CONDOR**

No. **171476143-2**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUEZADA QUEZADA JOSE EDMUNDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARMIJOS CURIPOMA CARMEN MERCEDES**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2012-07-03**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-07-03**

V434413222

00077964

**031**  
**031 - 0109**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1714761432**  
CÉDULA

**QUEZADA ARMIJOS MANUEL HERNAN**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MEJIA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**4**  
MACHACHI  
PARROQUIA  
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

21 AGO 2013

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 171001460-4

BARBOSA JACOME SANDRA ISABEL

COTOPAXI/PANQUIA/EL CORAZON

04 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO 04/09/1967

SEXO F

COTOPAXI/PANQUIA/EL CORAZON 1967



*Sandra Barbosa*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR

SEGUNDO FRANCISCO BARBOSA

LOCILA JACOME

QUITO 24/09/2008

REN 0351890



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0279 1710014604

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARBOSA JACOME SANDRA ISABEL

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN CHIMBACALLE 2

CANTÓN PARROQUIA PIO XII ZONA

*[Signature]*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, 21 AGO 2013

*[Signature]*  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
UNIDAD NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171171553-0  
QUINATOA SALAZAR SANDRA GRACIELA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
18 FEBRERO 1970  
FECHA DE NACIMIENTO 18/02/1970  
PICHINCHA  
GONZALEZ SUAREZ  
6090117

EMPLEADO  
JOSE ANTONIO QUINATOA  
BLANCA INES SALAZAR  
QUITO 19/07/2005  
REN 1595711  
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

069  
069 - 0117 1711715530  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
QUINATOA SALAZAR SANDRA GRACIELA

|           |                 |            |
|-----------|-----------------|------------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2          |
| PROVINCIA | CHILLOGALL      | CHILLOGALL |
| QUITO     | PARRAQUA        | ZONA       |
| CANTÓN    |                 |            |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a ..... 21-Ago 2013

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
Nº **170810496-1**

APellidos y Nombres: **AGUILAR MUELA MARIANA DE JESUS**  
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**  
Provincia: **MEJIA**  
Uyumbicho

FECHA DE NACIMIENTO: **1963-05-29**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **Casada**  
Cónyuge: **LUIS ARMANDO PERDOMO MUÑOZ**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LIC. CC. EDUCACION**  
E133312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AGUILAR ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MUELA ELOISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RUMINAHUI 2011-10-14**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-14**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**  
**001 - 0013**      **1708104961**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **001**      CÉDULA: **1708104961**  
AGUILAR MUELA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: **4**  
PROVINCIA: **MEJIA**      UYUMBICHO  
CANTÓN: **UYUMBICHO**      PARROQUIA: **UYUMBICHO**      ZONA: **URBANA**

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

21 AGO 2013

*[Signature]*  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000014

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANCHAPAXI AMAGUA  
CONSUELO DEL PILAR**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
MEJIA  
UYUMBICO  
FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-01**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**GONZALO  
PAUCAR**

No **170328861-1**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V4343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ANCHAPAXI LUIS F**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AMAGUA ROSA MARIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2012-08-14**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-08-14**

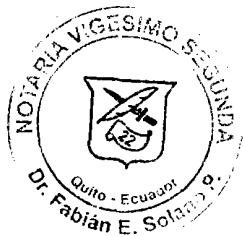
DIRECTOR GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**  
**001 - 0135** **1703288611**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ANCHAPAXI AMAGUA CONSUELO DEL  
PILAR**  
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **4**  
PROVINCIA **UYUMBICO**  
MEJIA  
CANTÓN **PARROQUIA** ZONA  
**1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA**

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo  
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO  
que el documento que antecede, es fiel  
copia certificada del documento original  
que se me ha puesto a la vista.-

Quito, 21 AGO 2013  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA  
 IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 172018534-5  
 GUAIGUA VALENCIA SILVANA RAQUEL  
 PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICHU  
 27 ENERO 1985  
 001- 0005 00005 F  
 PICHINCHA/ MEJIA  
 UYUMBICHU 1985

*[Firma]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO OSCAR GONZALO FAUCAR ANCHAFAX  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 FLORESMILO GUAIGUA @  
 SONIA M VALENCIA PASTRANO  
 QUITO 08/07/2009  
 08/07/2021  
 REN 1525368

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
 003 - 0033  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CÉDULA  
 GUAIGUA VALENCIA SILVANA RAQUEL

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 MEJIA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 UYUMBICHU 4  
 ZONA

*[Firma]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

21 AGO 2013

Quito, a *[Firma]*  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170726777-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
ACUNA WALTHER ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO  
1963-03-03

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M

ESTADO CIVIL  
Casado

BEATRIZ DE LOS A  
ARMENDARIZ F

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN O ACTIVIDAD  
CHOFER PROFESIONAL

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ACUNA ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-02-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0144

NÚMERO DE CERTIFICADO

1707267777

CÉDULA

ACUNA WALTHER ROBERTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CONCEPTO

3

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, 21 de AGO de 2013

21 AGO 2013

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOS S.A.”**, QUE CELEBRA HERNAN VICENTE CABRERA QUEZADA Y OTROS, firmada y sellada en Quito a veintiuno de agosto del dos mil trece.



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO

#### DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D0007817

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOS S. A.”, celebrada ante el suscrito Notario el veintiuno de agosto del año dos mil trece, TOMÉ NOTA DE SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.13.004623 de fecha dieciséis de septiembre del dos mil trece emitido por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías.- Quito a dieciocho de septiembre del dos mil trece.-

Dirección Nacional de Regis  
Registro Mercantil d



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO



# Registro Mercantil de Quito

0000018

TRÁMITE NÚMERO: 44149

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

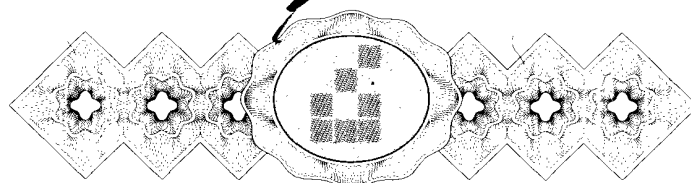
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 33867                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 01/10/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3752                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                      | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1711715530     | QUINATO A<br>SALAZAR SANDRA<br>GRACIELA      | Quito               | ACCIONISTA               | Divorciado   |
| 1714761432     | QUEZADA ARMIJOS<br>MANUEL HERNAN             | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1720185345     | GUAIGUA<br>VALENCIA SILVANA<br>RAQUEL        | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1708104961     | AGUILAR MUELA<br>MARIANA DE JESUS            | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1702687284     | LARA GUACHAMIN<br>CARLOS RAFAEL              | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1707267777     | ACUÑA WALTHER<br>ROBERTO                     | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1710014604     | BARBOSA JACOME<br>SANDRA ISABEL              | Quito               | ACCIONISTA               | Divorciado   |
| 1703288611     | ANCHAPAXI<br>AMAGUA<br>CONSUELO DEL<br>PILAR | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1103561138     | CABRERA QUEZADA<br>HERMAN VICENTE            | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1710872738     | PERDOMO                                      | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |



# Registro Mercantil de Quito

0000019

|  |                                |  |  |  |
|--|--------------------------------|--|--|--|
|  | LLUMIQUINGA<br>PATRICIO FABIAN |  |  |  |
|--|--------------------------------|--|--|--|

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                           |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA          |
| FECHA ESCRITURA:                          | 21/08/2013                                |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA                  |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                     |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004623         |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS            |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON                    |
| PLAZO:                                    | 99 AÑOS                                   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMTRANSFRIOS S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                     |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 1000,00 |

### 5. DATOS ADICIONALES:

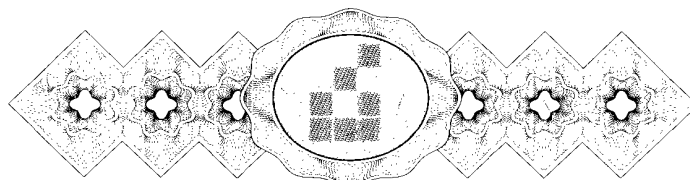
|                                                             |
|-------------------------------------------------------------|
| GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG |
|-------------------------------------------------------------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

036002

Quito,

-6 NOV 2013

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES COMTRANSFRIOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO